



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Divorcio Contencioso radicado con el No. 940013184001 – 2020 – 00049 – 00. **INFORMANDO:** Que se recibe escrito solicitud de la Apoderada Judicial de la Parte Demandante. Sírvase proveer.-

**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida - Guainía, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito del siete (7) de enero reciente, allegado por la Dra. CAROL YESENIA DÍAZ CHAVARRO, mediante el cual solicita se designe el curador ad litem al Demandado; en virtud, al hecho que se encuentra acreditado el presupuesto de la inscripción del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone designar como Curador AdLitem del Demandado Sr. EUGENIO HERRERA MORALES a la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ identificada con la CC. No. 42.547.546 y portadora de la TP. No. 138.589 del C. S. de la J, quien de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por ser el nombramiento de forzosa aceptación.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Juez